

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE REINCIE NEGOCIACIÓN CON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL NÚCLEO AGRARIO DE MEXCALA, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, RESPECTO AL ACUERDO DEL PAGO DE DAÑOS DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA Y LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS INUNDADAS EN OCTUBRE DE 1998 POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA ING. CARLOS RAMÍREZ ULLOA.**

El que suscribe, **Rubén Cayetano García**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Del Decreto Presidencial de fecha 11 de noviembre de 2011 por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 122-18-04 hectáreas de riego y agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad de Mexcala, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero,<sup>1</sup> se desprende como antecedente que, por Resolución Presidencial de fecha 7 de abril de 1954, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del mismo año y ejecutada el 30 de abril de 1955, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad de "MEXCALA", Municipio de Zumpango del Río (ahora Eduardo Neri), Estado de Guerrero, una superficie de 10,616-00-00 Has., sin hacer mención del número de comuneros beneficiados; por Decreto Presidencial de fecha 8 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio del mismo año, se expropió a la comunidad "MEXCALA", Municipio de Zumpango del Río (ahora Eduardo Neri), Estado de Guerrero, una superficie de 5-58-37.67 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de la subestación Mexcala; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió a la comunidad "MEXCALA", Municipio de Zumpango del Río (ahora Eduardo Neri), Estado de Guerrero, una superficie de 128-37-82.02 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para**

---

<sup>1</sup> DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 122-18-04 hectáreas de riego y agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Mexcala, Municipio de Eduardo Neri, Gro.

destinarlas a la construcción de la planta hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa, que comprende cortina de la misma, planta generadora de energía, zona de embalse, campamento y demás servicios conexos.

Derivado de la construcción de dicha planta hidroeléctrica, **en octubre de 1998** se inundaron casas habitación y tierras de cultivo, lo que se reconoce en el considerando segundo del Decreto de mérito, cuya literalidad en la parte conducente es del tenor siguiente:

*“Se establece que la nueva cota de seguridad a 528 m.s.n.m. en la zona del embalse de la presa el Caracol de la central hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa, fue considerada necesaria para la protección de las comunidades aledañas a la zona, **reconociéndose que en 1998 el río Balsas inundó la comunidad de Mexcala, resultando afectadas algunas casas habitación y tierras de cultivo, debido a que la cota existente en aquel tiempo era de 521 m.s.n.m;** lo que obligó a determinar una nueva cota de seguridad del embalse de dicha presa, la cual forma parte del Sistema Hidrológico del río Balsas<sup>2</sup>.*

Seguidamente, **en el año 2002**, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de Mexcala, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, iniciaron un reclamo a Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que respondiera por las afectaciones referidas. Después de diversas reuniones con personal de la Gerencia de Desarrollo Social y Regional de Producción Central de Comisión Federal de Electricidad, se arribó al acuerdo de que Comisión Federal de Electricidad efectuaría el pago por concepto de Daños de Bienes Distintos a la Tierra y reubicaría las viviendas que resultaron afectadas por la inundación de octubre de 1998.

Después de una larga búsqueda del predio que sirviera para materializar el proyecto de reubicación de viviendas, mediante escrito de fecha **21 de noviembre de 2008**, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de Mexcala, informaron a la Gerencia Regional de Producción Central de la Comisión Federal de Electricidad, sobre la existencia de un predio ubicado en el punto conocido como “La Planta Vieja”, con área suficiente para realizar la reubicación de las viviendas que resultaron afectadas en octubre de 1998, solicitando se girara

---

<sup>2</sup> **CONSIDERANDO SEGUNDO** del DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 122-18-04 hectáreas de riego y agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Mexcala, Municipio de Eduardo Neri, Gro.

instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que se realizan los trabajos técnicos iniciales para proseguir con el trámite de reubicación de viviendas, **mismo que al día de hoy no ha concluido**, no obstante haber transcurrido ya casi 23 años de aquella inundación provocada por la construcción de la planta hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa.

Lo mismo acontece con el acuerdo relativo al pago por concepto de Daños de Bienes Distintos a la Tierra, pues aún y cuando se integraron expedientes individuales de cada comunero afectado en sus cultivos, a la fecha Comisión Federal de Electricidad no ha efectuado pago alguno por tal concepto; lejos de ello, median ya aproximadamente 6 años de que no existe algún canal de comunicación entre dicho organismo y los comuneros de Mexcala, Guerrero.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 establece que la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes como consecuencia de una actividad administrativa irregular del Estado.

Como ha quedado establecido, la construcción de la planta hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa, provocó la inundación de las casas habitación y tierras de cultivo de comuneros de Mexcala, Guerrero, en octubre de 1998, daños que Comisión Federal de Electricidad no ha resarcido, no obstante que los artículos citados obligan a este organismo a realizar la indemnización correspondiente; además del compromiso que en múltiples reuniones ha hecho con los comuneros afectados, para que éstos no recurran a los tribunales a denunciar los daños que ha causado la hidroeléctrica señalada.

Se anexan al presente los documentos de referencia a efecto de complementar la información.

Corroboran lo anterior los diversos documentos firmados por funcionarios de la CFE; los múltiples oficios que han dirigido a CFE para exigir la concreción de los acuerdos que al respecto se han tomado; así como los levantamientos

topográficos de los terrenos donde Comisión Federal de Electricidad se ha comprometido a realizar la reubicación de las viviendas afectadas.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente los siguientes:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad para que reinicie negociación con los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Núcleo Agrario de Mexcala, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, respecto al acuerdo del pago de daños de bienes distintos a la tierra y la reubicación de viviendas inundadas en octubre de 1998 por la construcción de la planta hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 16 de junio de 2021.



**Dip. Rubén Cayetano García**